

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA ETIQUETA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO 543/2011 DE LA COMISIÓN DE 7 DE JUNIO 2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1234/2007 DEL CONSEJO EN EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS.

Mediante escrito de fecha 14/09/13 con nº de entrada 19996, en el Registro de entrada de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, D^a Rosa Maria Peris Tatay, en representación de la empresa VICENTE PERIS S.A..con domicilio social en Travesía de Roca 1-3 de Foios (46134 Valencia) y CIF A46298410 , solicitó la autorización para el uso de la etiqueta prevista en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.

La empresa VICENTE PERIS S.A. obtuvo autorización para el uso de la etiqueta mediante resolución de fecha 01/07/03 con un periodo de validez de tres años que expiró el 14/12/09.

El Reglamento (CE) nº 543/2011 establece en su artículo 12 que:

“Los Estados miembros podrán autorizar a los agentes económicos clasificados en la categoría de riesgo más baja, y que ofrezcan garantías especiales en cuanto a la conformidad con las normas de comercialización, a colocar en cada bulto en la fase de envío la etiqueta cuyo modelo figura en el anexo II ...”

“La autorización se concederá por un periodo mínimo de un año.”

“Los agentes económicos que se beneficien de esta posibilidad deberán:

- a) contar con personas encargadas del control que tengan una formación homologada por los Estados miembros;*
- b) disponer de instalaciones adecuadas para la preparación y el envasado de los productos;*
- c) comprometerse a efectuar un control de conformidad de las mercancías que expidan y llevar un registro de todos los controles que efectúen.”*

“Cuando un agente económico autorizado deje de cumplir los requisitos de la autorización, el Estado miembro se la retirará.”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, se hacen las siguientes actuaciones:

- Consulta del archivo histórico de inspecciones para comprobar el grado de cumplimiento de las condiciones para la autorización
- Recepción de registros de controles realizados por la empresa para emitir una calidad constante de la fruta comercializada acta AF 97/13 de fecha 09/09/13

Del análisis de la documentación presentada, de los informes recabados y de la comprobación de los requisitos exigidos en la resolución inicial de autorización se desprende que la empresa VICENTE PERIS S.A cumple los requisitos exigidos en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas, para poder utilizar la etiqueta cuyo modelo figura en el anexo II de dicho Reglamento.

Con fecha 26 de septiembre de 2013 el instructor emite propuesta de resolución de AUTORIZACIÓN para el uso de la etiqueta descrita en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio

2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 1234/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.

Por todo lo expuesto, **vista la propuesta de resolución** y de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 1 de julio 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de la autorización del uso de la etiqueta descrita en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación, se hace la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- AUTORIZAR el uso de la etiqueta descrita en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas, a la empresa VICENTE PERIS S.A. para las frutas y hortalizas sujetas a normas de comercialización que expida desde las instalaciones y con los números de autorización siguientes:

46/A46298410 para sus instalaciones de Avenida del Mar 1-3 46134 Foios (Valencia)

Segundo.- La autorización para el uso de la etiqueta tendrá una validez de tres años, a contar desde la fecha de la resolución, siempre y cuando no se produzcan modificaciones que alteren de modo sustancial las instalaciones o las circunstancias de su otorgamiento.

El plazo de validez de la inscripción es prorrogable a solicitud del interesado, por periodos sucesivos de tres años, previa comprobación del mantenimiento de los requisitos exigidos para la autorización inicial.

Tercero.- Sirve de motivación a la presente propuesta de resolución el informe que le precede que se incorpora a la misma a los efectos previstos en el artículo 54 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a VICENTE PERIS S.A, haciendo constar que contra la misma podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción, recurso de reposición ante el Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de conformidad con lo dispuesto 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 4 de octubre de 2013

El Director General de Producción Agraria y Ganadería


José Miguel Ferrer Arranz
